



2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 JUN 2013

Expte. N° 24.519/13

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 118/13 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a renovar la contratación de la Prof. Laura Inés BOTTIGLIERI, bajo el sistema de locación de servicios en condición de autónomo y sin relación de dependencia, para desempeñarse como Coordinadora del Centro de Lenguas de esta Universidad, con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUE a fs. 10/19 obra el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 15 de abril de 2013.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. Laura Inés María BOTTIGLIERI, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en los fondos propios generados por el Centro de Lenguas de la Universidad, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y Académica, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

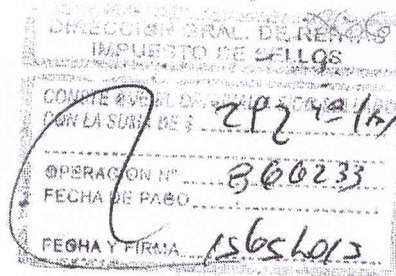

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0877-13

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0377-13
Expte. N° 24.519/13

Resolución CS N° 277/12
Expte. N° 2525/08



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. Víctor Hugo Claros**, identificado con **L.E. N° 8.387.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señora Laura Inés María Bottiglieri, identificada con DNI: 13.521.311, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Gral. Güemes 1540, Villa San Lorenzo, ambos en la Provincia de Salta; y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA, para que se desempeñe como Coordinadora del Centro de Lenguas de esta Universidad Nacional de Salta, ubicado en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a desempeñar tareas, observando las pautas y orientaciones que se le imparta, con una dedicación de 20 (veinte) horas semanales, bajo la supervisión de Secretaría Académica y Extensión Universitaria, requerido para: a) organizar las actividades que realizará en Centro de Lenguas de la Universidad; b) convocar al Comité Asesor para que supervise las tareas, c) colaborar en la preparación de informes periódicos y todo tipo de comunicaciones; y d) y toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de febrero de 2013 y vencerá, indefectiblemente, el día 31 de diciembre de 2013 o cuando se cubra por concurso si esto ocurriera antes. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, previo informe de Secretaría Académica y ante el supuesto de que surgiera nuevamente, la necesidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

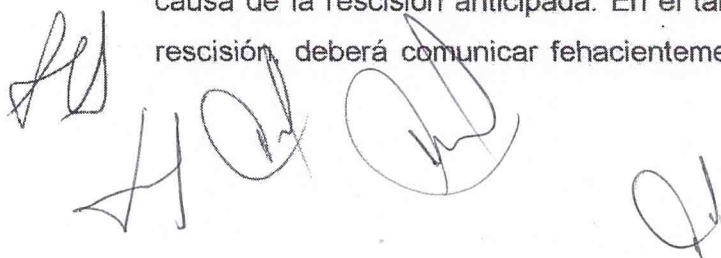
Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto de que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1 al 10 del período que corresponda, la suma de cuatro mil pesos - \$4.000 - mensuales, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por Secretaría Académica.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there are two smaller initials or signatures.

antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

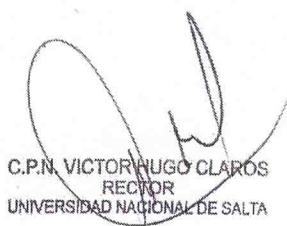
OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 15 días de abril de 2.013, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA